



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que vendrá a modificar y derogar la normativa nacional en materia de normas de comercialización de huevos, el Real decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos.

A. FINALIDAD.

La Unión europea publicará, en las próximas semanas, tres nuevos Reglamentos que modifican la normativa de comercialización de huevos, que establecen nuevas disposiciones en materia de comercialización de estos productos.

El proyecto de real decreto está motivado básicamente por la publicación de estos reglamentos, con el objetivo de adaptar la normativa nacional a estas nuevas disposiciones, regulando los requisitos específicos en materia de comercialización de huevos a nivel nacional.

Los principales propósitos a alcanzar en el proyecto planeado, con rango de real decreto, incluyen mejorar la trazabilidad, la transparencia del mercado y la información al consumidor, garantizando la preservación del mercado único de la UE en el sector de la producción de huevos. El sector de la avicultura de puesta es una de las principales producciones primarias que se desarrollan en nuestro país, aporta un 6,2% de la producción final ganadera, siendo un sector firmemente implantado y consolidado en la economía ganadera nacional que suministra, a su vez, un producto básico para la dieta y con una excelente calidad nutricional.

Entre los aspectos más destacables que se van a abordar en el proyecto planeado, con rango de real decreto, se encuentra regular excepciones para los requisitos generales relacionados con el mercado de los huevos, nuevas definiciones, nuevos requisitos en materia de etiquetado, incluido en etiquetado facultativo de los huevos, mejorar la coordinación e intercambio de información entre autoridades competentes, regular los procedimientos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la norma y contribuir a mantener la unidad de mercado y la lealtad en las transacciones comerciales entre las diferentes unidades implicadas.



Además, se pretende continuar con la regulación de las disposiciones incluidas en la anterior normativa (Real decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos que las trasponen quedará derogado), que no hayan sido modificadas por los nuevos reglamentos europeos. En este sentido, el Real decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, quedará derogado.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las partes interesadas, en particular organizaciones del sector de avicultura de puesta, entidades que agrupan profesionales relacionados con los animales, así como de los ciudadanos en general.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Los nuevos Reglamento europeos que regularán las normas de comercialización de huevos serán de aplicación directa desde noviembre de 2023, aunque algunos aspectos concretos entrarán en vigor un año posterior a la publicación. Tras valorar las distintas opciones, se ha estimado necesario elaborar un nuevo real decreto que recoja la adaptación de las disposiciones comunitarias a las particularidades nacionales, como la regulación de las excepciones al mercado, que permita esclarecer el papel de las autoridades competentes y garantizar el correcto cumplimiento de los aspectos recogidos en los citados reglamentos, para mejorar la coordinación de las distintas unidades implicadas en la correcta aplicación de las normas de comercialización.

Una norma con rango de real decreto es el método más eficaz para abordar los asuntos mencionados.

C. OBJETIVOS.

El proyecto de Real Decreto tiene por objetivo dar cumplimiento a la obligación de los Estados miembros de aplicar la normativa de la Unión Europea, y de adecuar ésta a las novedades legislativas, así como dotar de herramientas jurídicas suficientes a las autoridades competentes y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para facilitar el desempeño de sus competencias.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No hay alternativas no regulatorias por la naturaleza de la materia a regular.